

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Per tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1040

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 6, 7, 16, 19, 20, 30 y 31, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 6 de Mayo de 1913.—El Vicepresidente, Higinio Arribas.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 7 de Febrero de 1912 ordenó el aplazamiento de las elecciones de Vocales representantes de las clases patronal y obrera del Instituto de Reformas Sociales, á causa de no estar terminado el Censo de Sociedades y Asociaciones, encomendado á dicho Instituto, y por la misma razón la Real orden de 19 de Noviembre último aplazó también las elecciones para la renovación de los Vocales en las Juntas locales y provinciales. La Corporación mencionada, que lleva ya muy adelantados los trabajos preparatorios de tan importante labor, se ha dirigido á este Ministerio significando la necesidad de que, con la mayor urgencia posible, se dicte una disposición que determine las reglas y los plazos para la instrucción de las Sociedades que deseen ser incluí-

das en el Censo, la formación y la rectificación de las listas, la declaración del derecho electoral, etcétera; en vista de lo cual y conformándose con lo solicitado por el Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Asociaciones profesionales, patronales, obreras ó mixtas que deseen ser inscritas en el Registro de Asociaciones del Instituto de Reformas Sociales para ejercer el derecho establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Junio de 1911, podrán solicitarlo verbalmente ó por escrito del mencionado Instituto en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación en forma que acredite su existencia legal, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 8.º de la vigente ley de Asociación, y además un ejemplar de los Estatutos, Reglamentos, Memorias, balances y otros documentos que se conceptúen necesarios para formar juicio del funcionamiento y régimen de la Sociedad.

2.º Terminado el plazo que se señala en el número anterior, el Instituto de Reformas Sociales, dentro de los quince días siguientes procederá á formar relaciones por provincias de las Asociaciones que hayan sido inscritas en el Registro, y remitirá dichas relaciones á los respectivos Gobernadores Civiles, con objeto de que se determine las Sociedades de cuya disolución tuviese conocimiento oficial. Los Gobernadores en el plazo de otros quince días devolverán las listas al Instituto.

3.º Recibidas las listas en el Instituto, se abrirá otro plazo de un mes, en el cual se procederá á la rectificación de aquéllas, eliminándose todas las Sociedades que aparezcan como disueltas en los Registros de los Gobiernos Civiles é incluyendo además las que no lo estén, las que, previa

reclamación de parte interesada, el Instituto declare existentes de hecho en juicio sumario, en que las partes podrán aducir en pro y en contra de la Sociedad discutida lo que estimen pertinente, y aportar cuantas justificaciones consideren necesarias.

4.º Una vez que las listas hayan sido debidamente justificadas, el Instituto declarará las Sociedades que deben tener derecho electoral para las renovaciones de la parte delectiva del mismo y de las Juntas de Reformas Sociales, y cuáles no deben tener aquel derecho por razón de su índole.

5.º Cumplidos los anteriores trámites, el Ministerio de la Gobernación señalará día para proceder á las citadas renovaciones, que habrán de verificarse con arreglo al Censo electoral elaborado conforme á las reglas que anteceden.

6.º Esta disposición se insertará en los *Boletines oficiales*, y los Gobernadores civiles procurarán que alcance la mayor publicidad para que llegue á conocimiento de cuantos se consideren interesados.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1913.—Alba. Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación regia de Primera enseñanza de Barcelona, relativo al ascenso á 2.000 pesetas de cierto número de Maestros, antiguos auxiliares de aquella capital, y lo consultado por dicha entidad acerca de si procede ó no diligenciar después con 2.500 pesetas los títulos administrativos de los referidos Maestros:

Resultando que los Maestros de que se trata proceden del llamado desdoble escolar, que llevan dos años de servicios en la categoría de 1.650 pesetas, que fundados en que la Real orden de 6 de Diciembre de 1910 es anterior al Reglamento de 25 de Agosto de 1911, solicitan que se reconozca su derecho al ascenso á 2.000 pesetas, y por último, que después de esto invocan la reciente reforma para ascender seguidamente á 2.500 pesetas:

Considerando que los propios interesados aluden al antagonismo y establecen la distinción necesaria entre la legislación, mediante la cual han podido llegar á su actual categoría para hacer valer el derecho al ascenso á 2.000 pesetas y la legislación posterior perfectamente definida é independiente de la que sólo á ellos concierne:

Considerando que los repetidos Maestros están en su derecho al invocar la legislación con ellos relacionada, que ésta legislación se separa de la general, y que por consiguiente, no puede aplicarse simultáneamente con aquélla, porque tanto valdría excluir primero la una y acogerse más tarde á la otra para disfrutar los beneficios de ambas con evidente perjuicio de sus demás compañeros:

Considerando que el escalafón del Magisterio es definitivo, que está depurado y declarado firme de Real orden, que constituye en suma un estado de derecho ya consagrado, y que, por lo tanto, no puede modificarse ni alterarse por intereses ó efectos ajenos á los naturales que del mismo se derivan.

A propuesta de la Comisión organizadora del escalafón general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que todos los Maestros comprendidos en la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, pasen desde luego á la categoría superior correspondiente, siempre que hayan cumplido en

la inferior dos años de servicios, pero bien entendido que dicha categoría inmediata superior arrancará de la fecha del cumplimiento legal de servicios en la inferior sólo para los efectos económicos, y que en cambio los efectos que se deducen del Real decreto de 14 de Marzo último para el ascenso por escalafón y para la efectividad en la escala de la misma inmediata superior categoría á la que hoy ostentan, se ajusten á las reglas generales del citado Real decreto, respetándose el orden riguroso del escalafón, sin que haya lugar á nuevo ascenso ni á preferencias de ningún genero, y considerándose la percepción de haberes durante el plazo señalado hasta el 1.º de Abril, como un aumento voluntario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1913.—López Muñoz.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 8 de Mayo de 1913.)

1044

Administración de Propiedades de la provincia de Segovia

El día 20 del presente mes, á las diez de su mañana, se efectuará en el local de la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta, de 49 piezas de tejidos de seda con trama de algodón, de un peso total de 105 kilogramos, tasadas en 3.979'50 pesetas.

La subasta se efectuará por pujas, que no podrán ser menores de una peseta; no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación, y adjudicándose los géneros al mejor postor.

El importe de la subasta se abonará en el acto por el rematante, y los géneros quedarán en poder de la Hacienda hasta que les sean colocados los marchamos de detenciones y puedan por lo tanto circular en forma reglamentaria.

Segovia, 6 de Mayo de 1913.—El Administrador de Propiedades, Francisco Alamán.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

562

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

CONCEJALES:

- D. Santiago Andrés Amo
- » Pedro Caro Amo
- » Justo Martín Monje
- » Evaristo Andrés Caro
- » Leoncio Iglesias Sánchez
- » Bonifacio Hermosa Sacristán
- » Felipe Andrés Sanz
- » Santiago Heras Redondo
- » Alejandro Manzananas Caro

CONTRIBUYENTES:

- D. Víctor Caro Andrés
- » Juan de Dios Redondo Caro
- » Miguel Mata Huertos
- » López Saenz y Bernal
- » Claudio Merinero González
- » Toribio Esteban Herranz
- » Pedro Redondo Sáiz
- » Isidoro Andrés Canto
- » Indalecio Martín Monje
- » Tomás Caro Amo (mayor)
- » Santos Rojo Martín
- » Cesáreo García López
- » Saturnino Redondo Caro
- » Miguel Monje Salamanca
- » Benito Manzananas Amo
- » Pedro Manzananas Amo
- » Julián Caro Amo
- » Pedro Rodríguez García
- » Tomás Caro Amo (menor)
- » Blas Serrano Martín
- » Timoteo Martín Manso
- » Celedonio González Manzananas
- » Ruperto Zorzo Sáez
- » Manuel Hernanz Rubio
- » Primo Escudero Rubio
- » Eloy Martínez Caro
- » Emilio Hermosa Yagüe
- » Ciriaco Redondo Sáiz
- » Vicente Serrano Lázaro
- » Santiago Gallego Gómez
- » Victorio Redondo Hermosa
- » Rufino Andrés Ortega
- » Regino Alonso Fernández
- » Gerónimo Sáiz Trigos
- » Anselmo Etreros Gómez
- » Vicente de la Fuente Martín

Martín Muñoz de las Posadas, 1.º de Marzo de 1913.—El Alcalde, Santiago Andrés.

563

Ayuntamiento de Aldeanueva del Monte

CONCEJALES:

- D. Demetrio Martín Domínguez
- » Valentín Arranz Barahona
- » Francisco García y García
- » Juan García Martín
- » Luciano Ponce Martín

CONTRIBUYENTES:

- D. Diego Martín García
- » Juan Narro Gutiérrez
- » Florencio Ponce García
- » Félix Barrio Martín
- » Mariano Illana García
- » Mariano Carrasco Illana
- » Gregorio Alonso y Alonso
- » Basilio Alonso Barahona
- » Isaac de Diego Carrasco
- » Gabino Barahona Arranz
- » Inocencio Onrubia Gómez
- » Juan Barrio Martín
- » Mariano Fernández Martín
- » Felipe de Diego Granda
- » Simón Martín Barahona
- » Pedro Calvo Alonso
- » Julián Ponce Benito
- » Pablo Sanz Alonso
- » Mariano Villar Yagüe
- » Daniel Ponce Benito
- » Cipriano Martín Alonso
- » Eugenio García Martín
- » Mariano Arranz Barrio
- » Julián Fernández Martín

Aldeanueva del Monte, 7 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Demetrio Martín.

566

Ayuntamiento de Muñoveros

CONCEJALES:

- D. Basilio Borreguero Alvaro
- » Eulogio García López
- » Florentino Vírveda Santos
- » José Matamala García
- » Cruz Cristóbal Martín
- » Juan Gómez García
- » Venancio Heredero Adrados

CONTRIBUYENTES:

- D. Ramón Martín Grajales
 - » Pedro Santos Antonio
 - » Miguel Antonio Blanco
 - » Mariano Polo Cuesta
 - » Macario García Monedero
 - » Benito Leonor García
 - » Francisco Sebastián Encinas
 - » Pedro Santos Arribas
 - » Antonio Antonio Matamala
 - » Eusebio Alvaro Herrero
 - » Eustaquio Martín Merino
 - » Vicente García Sanz
 - » Alejandro Arribas Sebastián
 - » José García Rodríguez
 - » Melquiades Pascual Alonso
 - » Patricio Vírveda Borreguero
 - » Tomás Otero Antonio
 - » Galo Sanz García
 - » Lorenzo Mozo Sanz
 - » Gumersindo García López
 - » Marceliano Pascual Matamala
 - » Leoncio Mozo Sanz
 - » León Encinas Pascual
 - » Francisco Alvaro Cabrero
 - » Ignacio Martín Sanz
 - » Mariano Matarranz Sánchez
 - » Alvaro Santos López
 - » Sergio Marcos Contreras
- Muñoveros, 12 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Braulio Borreguero.

567

Ayuntamiento de Moraleja de Cuéllar

CONCEJALES:

- D. Esteban Bayón Cid
- » Mariano Cid Cáceres
- » Andrés Muñoz Arranz
- » Mariano Cantalejo Colomo
- » Manuel Bayón y Bayón
- » Ventura Cáceres Bayón

CONTRIBUYENTES:

- D. Cándido Valentín Sanz
 - » José Muñoz Matesanz
 - » Zacarías Cáceres Bayón
 - » Felipe Bayón Cáceres
 - » Miguel Santos Cantalejo
 - » Agapito Cid Bayón
 - » Jesús Melero Bayón
 - » José Gómez Cantalejo
 - » Agapito Hernández Sanz
 - » Ramón Muñoz Sanz
 - » Atanasio Cáceres Muñoz
 - » Lorenzo Bayón Sayalero
 - » Valentín Bayón Bayón
 - » Pablo Bayón Muñoz
 - » Benito Arranz Bayón
 - » Pascual Gómez Bayón
 - » Gregorio Palomero Ortega
 - » Juan Santos Gómez
 - » Francisco Gómez Montero
 - » Nicanor Sanz Remondo
 - » Juan Arranz Bayón
 - » Eusebio Bayón Bayón
 - » Pascual Muñoz Sanz
 - » Francisco Arranz Bayón
- Moraleja de Cuéllar, 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Esteban Bayón.

605

Ayuntamiento de Aldeonte

CONCEJALES:

- D. Santiago Estebanz y Estebanz
- » Faustino Arnanz Antorán
- » José Torres Rodrigo
- » Felipe Sanz Provencio
- » Jacinto Yagüe y Pérez
- » Francisco Llorente Pérez

CONTRIBUYENTES:

- D. Antonio Alonso González
- » Francisco Hernanz Arnanz
- » Camilo Abad Antorán
- » Mariano Alonso González
- » Julián Cristóbal Estebanz
- » Frutos Antorán Anaya
- » Lorenzo del Olmo y Frutos
- » Eustaquio Arnanz Antorán
- » Pedro Burgueño Arribas

- D. Bernardo de Sebastián Frutos
- » Julián García López
- » Ezequiel Gómez Lobo
- » Ciriaco Orcajo Yagüe
- » Pablo Jaramillo de Antonio
- » Bartolomé Antoranz Arroyo
- » Adrián Sebastián Martín
- » Juan Egido Frutos
- » Angel Martín Frutos
- » Vicente Arnanz Martín
- » Florencio Burgueño Torres
- » José Hernando Provencio
- » Tomás Orcajo Alonso
- » Ignacio Sanz del Olmo
- » Ramón Lobo Cebollero

Aldeonte, 14 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Santiago Estebanz.

606

Ayuntamiento de Navafría

CONCEJALES:

- D. Andrés Gil García
- » Victoriano Lobo Martín
- » Manuel Ayuso Hernanz
- » Gabriel García García
- » Julián López Sanz
- » Sotero Martín Velasco
- » Felipe García García

CONTRIBUYENTES:

- D. Victoriano González Martín
 - » Tomás Herrero González
 - » José Vicente García
 - » Manuel González Vicente
 - » Gabriel Hernando Ruiz
 - » Miguel Sanz Dompredo
 - » Justo Merino González
 - » Manuel Moreno García
 - » Manuel Herrero González
 - » Francisco Benito González
 - » Justo Vicente López
 - » Juan Hernando Mata
 - » José Arcones Ruiz
 - » Andrés Casado Berzal
 - » José Vicente Lucas
 - » Angel Ruiz García
 - » Braulio Mata Escribano
 - » Inocencio García García
 - » Eulogio Sánchez Gil
 - » Eleuterio Guedán Llorente
 - » Martín Calle García
 - » Mateo Benito Berzal
 - » Pedro Arcones Ruiz
 - » Alejandro Hernanz García
 - » Luis Ayuso García
 - » Andrés Berzal Ruiz
 - » Manuel Lobo Martín
 - » Justo González Dompredo
- Navafría, 4 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Manuel Ayuso.

644

Ayuntamiento de Barbolu

CONCEJALES:

- D. José Fernández Arnanz
- » Víctor Sanz Benito
- » Cándido Estebanz del Olmo
- » Pablo Revilla Martín
- » Julián Arroyo Estebanz
- » Sebastián Onrubia García
- » Ceferino Iglesias Sanz

CONTRIBUYENTES:

- D. Cecilio Arribas Morato
- » Tomás Arnanz Yagüe
- » Eleuterio Mercado San Silvestre
- » Ignacio García Pascual
- » Julián Estebanz Arnanz
- » Isidoro Gómez Benito
- » Salustiano García de Antonio
- » Gregorio Cristóbal Estebanz
- » Simeón Morato García
- » Santos Morato Pilas
- » Mariano Martín Gutiérrez
- » Matías Revilla Martín
- » Sotero Pérez Estebanz
- » Félix García Pascual
- » Gregorio Revilla Martín
- » Pedro Revilla Martín
- » Francisco Pérez Alonso
- » Bernardo Pérez Gilarranz

D. Angel Casado Clemente
 » Luis Revilla Martín
 » Domingo Gómez Ponce
 » Félix Pulido Jaramillo
 » Francisco Esteban Esteban
 » Guillermo Cebollero Aranz
 » Ventura Revilla Martín
 » Atanasio Sanz Pulido
 » Isidro Maderuelo Montes
 » Francisco Lázaro Tomé

Barbolla, 1.º de Enero de 1913.—El
 Alcalde, José Fernández.—El Secre-
 tario, Maximino Berzal.

645

Ayuntamiento de Villacorta

CONCEJALES:

D. Segundo Arranz Provencio
 » Justo Muñoz García
 » Juan Martín Pérez
 » Pedro Pérez Ibáñez
 » Victoriano Moreno Muñoz
 » Nemesio Ortego Azuara

CONTRIBUYENTES:

D. Salvador Arranz Vicente
 » Paulino Marina Vicente
 » Tiburcio Vicente Balcón
 » Mariano Arranz Provencio
 » Raimundo Encinas Arranz
 » Mauricio Muñoz García
 » Martín Arranz Vicente
 » Calixto Madrigal Alonso
 » Juan Marina de Diego
 » Gregorio de Diego Parra
 » Santiago Ibáñez Arranz
 » Benito Muñoz Grado
 » Nicanor Ortego Martín
 » Nicolás Marina Azuara
 » Bernardo Márquez Ortego
 » Miguel Martín Andrés
 » Hermenegildo Ortego Muñoz
 » Simón Arranz Vicente
 » Eulogio García Arribas
 » Petronilo de Diego Arranz
 » Florencio Marina de Diego
 » José Azuara Ibáñez
 » Valentín Arranz Benito
 » Aurelio Márquez Ortego

Villacorta, 7 de Marzo de 1913.—El
 Secretario, Gregorio de Diego.—V.º B.º:
 El Alcalde, Segundo Arranz.

646

Ayuntamiento de Abades

CONCEJALES:

D. Francisco Calle Moreno
 » Mariano Ayuso Rincón
 » José Moreno Aragonese
 » Bernardino Carrera Burguillo
 » Juan Rincón Llorente
 » Gregorio Garcimartín Llorente
 » Antonio del Pozo Aragonese
 » Pedro Palomo Ayuso

CONTRIBUYENTES:

D. Gregorio Llorente Bravo
 » Pedro Aragonese Aragonese
 » Ignacio Gutiérrez Mellado
 » Gregorio Bernardos Callejo
 » Ildefonso de Andrés Pozo
 » Manuel Llorente Pintos
 » Pedro de Andrés Pozo
 » Frutos Velasco Martín
 » Eusebio García Moreno
 » Eustoquio Sastre Pérez
 » Ignacio Delgado Martín
 » Francisco Puente del Pozo
 » Jerónimo del Pozo Martín
 » Bernardino Puente de Pedro
 » Tomás Rincón Llorente
 » Agustín Arribas de Frutos
 » Laureano del Pozo Mercado
 » José García Moreno
 » Francisco San Pablo Cortés
 » Vicente Ayuso Heredero
 » Isidro Allas del Pozo
 » Mariano de Andrés Núñez
 » Eugenio de Andrés Pozo
 » Higinio Rincón Llorente
 » José Sastre de Andrés
 » Severiano San Pablo Cortés

D. Mateo Garcimartín del Pozo
 » Sinforiano del Barrio Martín
 » Valentín Ituero Casado
 » Gregorio Sanz Esteban
 » Santiago Allas del Pozo
 » Faustino Bravo Aragonese

Abades, 18 de Marzo de 1913.—El
 Alcalde, Francisco Calle.

675

Ayuntamiento de Cerezo de Arriba

CONCEJALES:

D. Nicolás de las Heras Díez
 » Leandro Benito González
 » Vicente González Villa
 » Miguel Pérez Gómez
 » Agustín Pérez de las Heras
 » Gregorio de las Heras Gómez
 » Víctor Villa García

CONTRIBUYENTES:

D. José Villa González
 » Francisco Heras Gómez
 » Ildefonso Pérez Gómez
 » Victoriano Pérez García
 » Juan Vitón Vicente
 » Vicente Moreno Casla
 » Gerónimo García González
 » Cipriano González Villa
 » Francisco Heras Sacristán
 » Ramón García Heras
 » Francisco González Prieto
 » Andrés Sacristán Llorente
 » Genaro González Ramírez
 » Francisco Vitón Gómez
 » Agustín Sacristán Moral
 » Alejandro García Heras
 » Isidoro García Heras (mayor)
 » Francisco Benito Martín
 » Simón Martínez González
 » José Gómez y Gómez
 » Francisco Prieto González
 » Gregorio Heras Sacristán
 » Sotero Pérez García
 » Luis Vitón Morato
 » Antonio González Gómez
 » Antonio Martín González
 » Claudio Gómez González
 » José Benito Martín

Cerezo de Arriba, 1.º de Enero de
 1913.—El Alcalde, Nicolás de las
 Heras.

676

Ayuntamiento de Frumales

CONCEJALES:

D. Tomás Muñoz Acebes
 » Anastasio Salamanca Sanz
 » Anastasio Velasco de Dios
 » Víctor Acebes Velasco
 » Eusebio Alvaro Barrio
 » Pedro Alonso Fernández

CONTRIBUYENTES:

D. José Velasco Ruano
 » Bonifacio Gómez Arranz
 » Toribio Bayón Muñoz
 » Julián Muñoz Pascual
 » Ildefonso Sanz Velasco
 » Pío Minguela Acebes
 » Calixto Muñoz Acebes
 » Sotero Velasco Cachorro
 » Marcos Acebes Minguela
 » Julián Velasco Merino
 » Cipriano Acebes Cárdbaba
 » Felipe Acebes Cárdbaba
 » Quintín Acebes Cárdbaba
 » Bruno Pascual Gozalo
 » Fermín Domingo Ruano
 » Pedro Gozalo Alonso
 » Mariano Pascual Santos
 » Ciriaco Acebes Cárdbaba
 » Urbano López Gozalo
 » Valentín Lebrero Gozalo
 » Isidoro Muñoz de la Calle
 » Vicente Muñoz de la Calle
 » Anselmo Santos de Santos
 » Saturnino Acebes Gozalo

Frumales, 18 de Marzo de 1913.—El
 Alcalde, Tomás Muñoz.

677

Ayuntamiento de Moraleja de Coca

CONCEJALES:

D. Angel Conde Herrero
 » Francisco Gómez Rico
 » Casto Casado Galindo
 » Andrés Conde Herrero
 » Aquilino Sobrino Herrero
 » José Martín García

CONTRIBUYENTES:

D. Laureano Llorente García
 » Andrés Canora García
 » Jacinto Moreno García
 » Mariano Gómez Giménez
 » Leandro Domingo Martín
 » Juan Martínez Gómez
 » Pedro Martínez Gómez
 » Juan Bautista Rueda García
 » Ramón Martín García
 » Mateo de Nicolás Hernández
 » Regino Muñoz Gómez
 » Cayetano Gómez Pérez
 » Leandro Martín Merinero
 » Ramón Armada Yubero
 » Isidoro Galindo Vírveda
 » Nicanor García Gómez
 » Romualdo Martínez Gómez
 » Venancio Martín Marinero
 » Pablo Gómez López
 » Joaquín García Gómez
 » Leandro Prados Marugán
 » Pedro Crespo Esteban
 » Narciso Martín García
 » Francisco Marugán Herrero

Moraleja de Coca, 7 de Marzo de
 1913.—El Alcalde, Angel Conde.

678

Ayuntamiento de Pajares de Fresno

CONCEJALES:

D. Deogracias Alonso Moreno
 » Tiburcio Martín Arribas
 » Isidro Carrasco Cuenca
 » Victoriano Berzal Moreno
 » José Arribas Moreno
 » Pedro Martín Nebreda

CONTRIBUYENTES:

D. Bruno Alonso Moreno
 » Benito Barahona de Diego
 » Eduardo Illana Vitón
 » Faustino González Martín
 » Fulgencio Domínguez Bordet
 » Felipe Gutiérrez Berzal
 » Florencio Illana García
 » Francisco Marina Yagüe
 » Fausto Ponce Dorado
 » Jesús Barahona Moreno
 » Leandro Alonso Moreno
 » Luis Caridad de las Heras
 » Lúcas Ponce Dorado
 » Manuel Berzal Arribas
 » Nicolás Nuño Guizarro
 » Nicasio Ponce Dorado
 » Prudencio Arranz Ortega
 » Pedro de las Heras Carrasco
 » Pedro Pascual Gómez
 » Pablo Martín Sanz
 » Raimundo Barahona Sigüero
 » Robustiano Pascual Pérez
 » Tomás Illana de las Heras
 » Venancio Alonso Sanz

Pajares de Fresno, 18 de Marzo de
 1913.—El Alcalde, Deogracias Alonso.

1048

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villacastín

Don Victorio Gozalo, Recaudador de
 la Hacienda pública en el pueblo de
 Villoslada.

En cumplimiento de lo acordado
 en el expediente que se instruye para
 hacer efectivos débitos que resultan en
 esta agencia ejecutiva contra D. Remi-
 gio San Jerónimo, de contribución
 urbana más los recargos y costas de-

vengadas, con fecha 18 de los corrien-
 tes se ha procedido al embargo de la
 finca siguiente:

Una casa, sita en el pueblo de Vi-
 lloslada, su calle de Segovia, núm. 6
 duplicado; que linda por frente, dicha
 calle; por derecha, izquierda y espalda,
 con casa y corral de Tomás Sanz. En
 su virtud se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo pre-
 ceptuado en el art. 93 de la Instruc-
 ción de 26 de Abril de 1900, requiera-
 se al deudor contra quien se procede
 en este expediente para que en el tér-
 mino de tres días, entregue al que
 suscribe los títulos de propiedad de su
 finca, embargada, bajo apercibimiento
 de suplirlos a su costa.

Lo que se notifica al deudor, sus he-
 rederos ó causahabientes, para su co-
 nocimiento y con arreglo al párrafo
 4.º del art. 142 de la vigente Ins-
 trucción.

Villoslada a 21 de Abril de 1913.—
 El Recaudador, Victorio Gozalo.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bernardos

Don Bonifacio Gozalo, Recaudador de
 la Hacienda en el pueblo de Para-
 dinas.

En cumplimiento de lo acordado
 en el expediente que se instruye para
 hacer efectivos débitos que resultan
 en esta agencia á nombre de D.ª Fran-
 cisca Serrano Llorente, de contribu-
 ción urbana de varios años, recargos
 y costas devengados con fecha 18 del
 actual, se ha procedido al embargo de
 la finca siguiente:

Una casa, sita en este pueblo, calle
 Real, núm. 35; linda por su frente, di-
 cha calle; derecha, casa de Román Ca-
 sado; izquierda, calle Villoslada, y es-
 palda; casa de Estanislao Tejero.

En su virtud se ha dictado en el día
 de hoy la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo pre-
 ceptuado en el art. 93 de la Instruc-
 ción de 26 de Abril de 1900, requiera-
 se al deudor contra quien se procede
 en este expediente para que en el tér-
 mino de tres días, entregue al que sus-
 cribe los títulos de propiedad de la
 finca embargada, bajo apercibimiento
 de suplirlos a su costa.

Lo que se notifica a la parte deudo-
 ra, sus herederos ó causahabientes, para
 su conocimiento y con arreglo al pá-
 rrafo 4.º del art. 142 de dicha Ins-
 trucción.

Paradinas a 21 de Abril de 1913.—
 El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

1045

Alcaldía de Coca

Para que la Junta pericial de este
 distrito, pueda formar los apéndices al
 amillaramiento, por las riquezas rús-
 tica y urbana, correspondientes al año
 1914, se hace preciso que los contribu-
 yentes que hayan sufrido alteración en
 dichas riquezas, presenten en la Secre-
 taría de este Ayuntamiento, dentro
 del plazo de quince días, relaciones
 duplicadas en que consten dichas alte-
 raciones, acompañadas de los docu-
 mentos legales que lo acrediten; sin
 cuyo requisito y fuera de dicho plazo,
 no se admitirá ninguna.

Coca, 6 de Mayo de 1913.— El Al-
 calde, José Pozo.

1041
Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Antonio Pérez-Moso y Salvador, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que habiendo cesado voluntariamente en el ejercicio de su cargo el Procurador que fué de los Tribunales de esta Ciudad, D. Juan Pérez Herrero, se hace público por medio de este edicto, para que las personas que tengan que hacer contra él alguna reclamación, lo verifiquen en el término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley provisional sobre organización del Poder Judicial.

Dado en Segovia, á veintiocho de Abril de mil novecientos trece.—Antonio Pérez-Moso.—El Secretario de Gobierno, Julián Otero.

1042

Don Antonio Pérez-Moso y Salvador, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Procurador que fué de los Tribunales de esta Ciudad, D. Mariano Labrador Hernando, se hace público por medio de este edicto, para que las personas que tengan que hacer contra él alguna reclamación, lo verifiquen en el término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley provisional sobre organización del Poder Judicial.

Dado en Segovia, á tres de Mayo de mil novecientos trece.—Antonio Pérez Moso Salvador.—El Secretario de Gobierno, Julián Otero.

1043

Juzgado de primera instancia é instrucción de Sepúlveda

Don Jesús Sánchez y Octavio de Toledo, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que á virtud de exhorto del Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, dimanante de expediente de exacción de costas de la causa que en el mismo se siguió contra Francisco Gómez Yagüe (a) Chango, por hurto y daños, con esta fecha y para que tenga efecto la tercera subasta sin sujeción á tipo de las fincas que al Francisco le fueron embargadas para las responsabilidades de dicha causa, se ha señalado el día treinta del actual, y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuyas fincas con su tasación son á saber:

Término de Gallegos

1.^a La tercera parte de la mitad de un prado secano llamado «Nueve», impartible, con todas las demás fincas, con María y Julia Gómez Yagüe; todo él tiene de cabida quince áreas y setenta y tres centiáreas; linda á Saliente, la otra mitad que corresponde á Juliana Gómez Sancho; Sur, las regueras; Poniente, Marquesa de la Floresta, y al Norte, Vega de Reoyo; tasada la tercera parte, en 175 pesetas.

2.^a La tercera parte de un linar regadío, en la Vega de Reoyo y sitio del Lomo, de cinco áreas, diez centiáreas; linda al Saliente y Sur, una cacera; Poniente, Bartolomé López, y al Norte, Francisco Moreno; en 35 ídem.

3.^a Otro linar en la Vega de Reoyo, al sitio de Los Alamos, ó sea su tercera

parte, su cabida tres áreas, cinco centiáreas; linda al Saliente, Pedro Casillas; Sur, Bernardino Gómez; Poniente, Juan Moreno, y Norte, una cacera; en 20 ídem.

4.^a La tercera parte de un cercado regadío, al sitio de La Raicilla, su cabida ocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas; linda á Saliente; un camino; Sur, Ruperto de Antonio; Poniente, Pedro Grande Arcones, y Norte, Alonso López; en 60 ídem.

5.^a La tercera parte de una cerca, al sitio de la Cuesta del Valle, de diez áreas, treinta y una centiáreas; linda Saliente, con Pedro Casillas; Sur, calle pública; Poniente, Valeriano Grande, y Norte, pared de la Lastra; en 35 ídem.

6.^a La tercera parte de una tierra en el Encinar, al sitio del Llano, de treinta y cinco áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Saliente, Fernando Gil; Sur, Manuel Gómez; Poniente, un camino, y Norte, Fidel García; en 30 ídem.

7.^a La tercera parte de una tierra en Sanchinigo, al sitio de las Fuente-cillas, de cabida cincuenta y un áreas, ocho centiáreas; linda al Saliente, Tiburcio López; Sur, Dionisio López; Poniente y Norte, Teodoro Benito; en 25 ídem.

8.^a La tercera parte de una tierra en las Traviesas y sitio de los Cardales, de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; linda Saliente, Alonso López; Sur, Cipriano García; Poniente y Norte, Pedro García; en cinco ídem.

9.^a La tercera parte de una tierra en las Traviesas y sitio de los Cardales, su cabida diecisiete áreas, sesenta y ocho centiáreas; linda á Saliente, Dionisio López; Sur, Rafael Casillas, Poniente, Francisco Grande, y Norte, Felipe Hernanz; en 16 ídem.

10. La tercera parte de una tierra en las Traviesas y sitio de los Regajillos, de trece áreas, cuarenta y cinco centiáreas; linda Saliente, Diego Gran-

de; Sur, Miguel Moreno; Poniente y Norte, un regajo; en cinco ídem.

11. La tercera parte de una tierra en el Adra, sitio de Navales Espinares, de veintisiete áreas, sesenta centiáreas; linda Saliente, Manuela Jimeno; Sur, Santiago Pablo; Poniente, Rafael Gómez, y Norte, Bonifacio Corrales; en cinco ídem.

12. La tercera parte de una tierra en Sanchinigo, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda Saliente, Pedro Barroso; Sur, Rafael Casillas; Poniente, José Grande, y Norte, Félix Granda; en 15 ídem.

13. La tercera parte de un cercado al sitio de la Zarcilla, de noventa y ocho centiáreas, regadío, su cabida la ya mencionada, cercado de piedra, en unión de la parte que corresponde á varios partícipes; linda á Saliente, calle pública; Sur y Norte, con José Jimeno Martín, y Poniente, Isabel López; en cuatro ídem.

En término de Pedraza.

14. La tercera parte de una tierra, en la Nava, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda Saliente y Sur, Pedro Grande, de Arcones; Poniente, Felipe Sancho, y Norte, Prados de la Nava; en 20 ídem.

15. La tercera parte de una tierra en la Nava, sitio de los Cantos Hincados, de veintinueve áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda Saliente, Francisco Casillas; Sur, Miguel Grande; Poniente, Cipriano Gómez, y Norte, Julián García; en 16 ídem.

16. Otra tercera parte de una tierra en la Nava, al sitio de la Fuente, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda Saliente, Francisco Casillas; Sur, Miguel Grande; Poniente, suerte igual de Cipriano Gómez, y Norte, Francisco García Moreno; en 10 ídem.

17. Otra tercera parte de una tierra en Mirabueyes, de veintiún áreas, ochenta y cuatro centiáreas; linda Saliente, con camino; Sur y Poniente,

unas praderas, y Norte, Juan López; en 10 ídem.

18. Y otra tercera parte de una tierra en Mirabueyes, llamada de la Cocina, de trece áreas, setenta y cinco centiáreas; linda Saliente, un camino; Sur, Antonio Gómez; Poniente, unas piedras, y Norte, Juan Hernanz; en cinco ídem.

Total, 485 pesetas.

Por tanto, quien quisiere interesarse en la compra de dichas fincas, podrá verificarlo en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día y hora antes expresados; advirtiéndose que tal subasta se verifica sin sujeción á tipo, y que la misma se hará sin suplir la falta de títulos, por no existir de tales fincas, y por tanto que será de cuenta del comprador el adquirirsele.

Dado en Sepúlveda, á tres de Mayo de mil novecientos trece.—Jesús Sánchez.—El Secretario, Teodoro C. Horcajo.

1046

Juzgado de primera instancia é instrucción de Sepúlveda

Don Jesús Sánchez y Octavio de Toledo, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido:

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día veintisiete del actual y hora de las diez de su mañana, al sorteo de Vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Sepúlveda á ocho de Mayo de mil novecientos trece.—Jesús Sánchez.—El Secretario, Teodoro C. Horcajo.

SECCION DE PÓSITOS

1010

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Sacramenia que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 29 de Abril de 1913.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principales en Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Nicolás Fernández.....	»	24	Febrero.	1912	30	1'50	31'50
2	José Monte.....	»	»	»	»	16	0'80	16'80
3	José Martín.....	»	»	»	»	30	1'50	31'50
4	Gregorio Izquierdo.....	»	»	»	»	30	1'50	31'50
5	Segundo Fernández.....	»	»	»	»	10	0'50	10'50
6	Nicolás Minguela.....	»	»	»	»	12	0'60	12'60
7	Eustasio González.....	»	»	»	»	30	1'50	31'50
8	Mariano San Juan.....	»	»	»	»	22	1'10	23'10
9	Manuel Velázquez.....	»	»	»	»	30	1'50	31'50
10	Fermin de Frutos.....	»	»	»	»	30	1'50	31'50
11	Eusebio González.....	»	»	»	»	24	1'20	25'20
12	Nicolás Izquierdo.....	»	»	»	»	21	1'05	22'05
13	Martín Santiago.....	»	»	»	»	25	1'25	26'25
14	Vicente Sarrenes.....	»	»	»	»	30	1'50	31'50
						30	1'50	31'50